



ALCALDIA MAYOR
DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución No. 0296



DAMA

Por la cual se incrementa el valor de los Salvoconductos de movilización y removilización de especies y/o especímenes de los recursos naturales renovables.

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL
MEDIO AMBIENTE DAMA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo cuarto del Decreto Distrital 673 de 1995, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 107 de septiembre 15 de 1995, se estableció el salvoconducto para amparar la movilización y removilización de especies y/o especímenes de los recursos naturales renovables y se determinó el procedimiento para su expedición.

Que de acuerdo con el párrafo segundo del artículo tercero de la citada providencia, hasta tanto el Ministerio del Medio Ambiente expida la escala tarifaria para definir las cuantías de los derechos causados por el otorgamiento de los salvoconductos, el DAMA adopta la Resolución 0710 de septiembre 20 de 1989, emanada del Ministerio de Agricultura.

Que esta Resolución del Ministerio de Agricultura, adopta a su vez el Acuerdo 0029 de junio 26 de 1989, expedido por el INDERENA, el cual, en su artículo primero fija una cuantía equivalente al 50% del salario mínimo legal diario fijado por el Gobierno Nacional como valor del Formulario que expedia este Instituto para removilización o renovación de salvoconductos para movilización de Recursos Naturales Renovables.

Que el salario mínimo legal diario fijado para el año de 1999, es de siete mil ochocientos ochenta y dos pesos (\$7882.00) y por tanto el 50% del mismo corresponde a tres mil novecientos cuarenta y un pesos (\$3941.00), valor al que deberá reajustarse el cobro por concepto de expedición de los salvoconductos antes referidos y el cual deberá ser incrementado anualmente, de manera automática en porcentaje igual al del salario mínimo legal.

Con fundamento en las consideraciones que preceden, el Director Del DAMA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reajustar el cobro por concepto expedición de salvoconducto para amparar la movilización y removilización de especies y/o especímenes de los recursos naturales renovables, a tres mil novecientos cuarenta y un pesos MCTE (\$3941.00) para el año de 1999.

Handwritten initials and a signature.

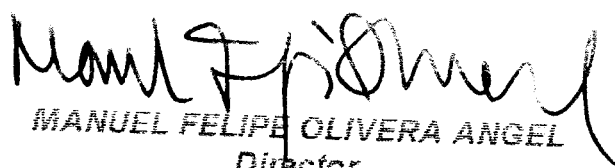
ARTÍCULO SEGUNDO.- Reajustar anualmente y de manera automática el cobro por concepto expedición de salvoconducto para amparar la movilización y renovación de especies y/o especímenes de los recursos naturales renovables, en porcentaje igual al fijado para el salario mínimo, hasta tanto el Ministerio del Medio Ambiente, establezca el régimen tarifario específico.


ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en la Gaceta Distrital y remitir copia de la misma a la Subdirección de Calidad Ambiental para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente providencia rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 ABR. 1999


MANUEL FELIPE OLIVERA ANGEL
Director

5 
Hoy A. Resolución No. 0296
17/04/99